

Asunto: Informe Propuesta

CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE TODO RIESGO POR DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL (EDAR DE LA RÍA DEL EO E INSTALACIONES ASOCIADAS)

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

OBJETO DEL CONTRATO

Servicios de seguros. Servicios de seguros. Se trata de un contrato de servicios (art. 17 LCSP). Se incluyen los seguros siguientes:

- Seguro de todo riesgo por daño material.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Seguro de responsabilidad civil por contaminación medioambiental.

El seguro tiene incluye las instalaciones siguientes:

- La Estación Depuradora de Aguas Residuales de la ría del Eo
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Castropol y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Viladevelle y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Aldeanova y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Figueras
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Donlebú y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de La Linera y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo de Aguas Residuales de Vegadeo (Elevación e Impulsión) y su tubería de impulsión
- Interceptor gravedad EDAR (c11). Recoge las aguas impulsadas por los bombeos de Aldeanova y Viladevelle y las canaliza hasta la EDAR de la ría del Eo.
- Inbterceptor gravedad Centro-Norte (c15). Canaliza las aguas impulsadas por la EBAR de Castropol y las canaliza hasta el bombeo de Aldeanova.
- Interceptor gravedad Centro-Sur (c17). Recoge las aguas del núcleo de Viladevelle y del colector de Viladevelle (c9) y las canaliza a la EBAR de Viladevelle.
- Colector gravedad El Valin-Adeanova (c5). Recoge las aguas de los núcleos de El Valin y Vilarrosa y las canaliza al bombeo de Aldeanova.
- Colector gravedad Granda (c8). Recoge las aguas del núcleo de Granda y las canaliza hasta el bombeo de Viladevelle.
- Colector gravedad Viladevelle (c9). Recoge las aguas del núcleo de Viladevelle y las canaliza hasta el Interceptor Centro-Sur (c17).
- COLECTOR INTERCEPTOR SUR: Recoge las aguas impulsadas por el bombeo de Vegadeo y las canaliza hacia e bombeo de Viladevelle
- COLECTOR INTERCEPTOR NORTE: Recoge las aguas impulsadas por el bombeo de Donlebún y las canaliza hacia el bombeo de Figueras.

La descripción de las coberturas y alcance de las distintas pólizas se incluyen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se aporta.

DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato no permite la división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única, teniendo en cuenta lo siguiente:

No se plantea la división en Lotes contratando de manera independiente cada una de las pólizas correspondientes al seguro de todo riesgo por daño material, seguro de responsabilidad civil y seguro de responsabilidad civil por contaminación medioambiental puesto que su división tendría incidencia en la correcta ejecución del contrato, ya que la reclamación en caso de siniestro- existiendo tres contratos independientes- se vería indudablemente perjudicada; aportando la contratación con una única compañía una mayor eficacia para SERPA ante cualquier incidencia; y en todo caso, sin que la división en Lotes, en último término, suponga una garantía de mayor economía o rendimiento.

Por otra parte, la posibilidad de división en Lotes en atención a las distintas instalaciones agrupándolas por su naturaleza se contempla como antieconómica, considerándose que puede mejorarse el precio a ofertar si se produce su agrupación. Por otra parte, el Jefe de planta es común para todas las instalaciones mencionadas, por lo que la coordinación de la gestión de las instalaciones se ve, sin duda, mejorada, a través del planteamiento de un contrato único.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

NECESIDAD

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto dar un adecuado servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento y depuración de la EDAR del Eo, encomendado a SERPA mediante Resolución del Consorcio de Aguas de Asturias expediente CAA/2020/152, de 27 de marzo de 2020.

Esta resolución aprueba el encargo a SERPA hasta el 4 de mayo de 2022, misma fecha en la que finaliza el actual contrato de los servicios de seguros contratados.

Teniendo en cuenta dicha circunstancia, el inicio de la ejecución de las prestaciones del contrato se encuentra vinculado a la efectiva recepción de la prórroga del encargo del servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento de la EDAR del Eo a SERPA por parte de CADASA; o bien, en su caso, a la recepción de la comunicación formal a esta empresa pública para el mantenimiento de la actividad hasta la recepción de la prórroga del encargo.

En el caso de que el inicio de la ejecución no pueda realizarse en la fecha prevista (4 de mayo de 2022); SERPA comunicará dicha circunstancia al contratista con la antelación suficiente.

El interés público que subyace en el presente contrato es la satisfacción del objeto del encargo de esta entidad, por lo que, hasta que no se comunique la necesidad de continuidad del servicio, no puede dar inicio su ejecución.

En este sentido, dentro del Pliego regulador del encargo, en su apartado 12 "Obligaciones y prescripciones particulares aplicables" se menciona la obligación de suscribir y mantener pólizas de seguro específicas para las instalaciones objeto de la encomienda. Las condiciones de tales seguros se detallan en el Anejo nº 6 del Pliego. Es previsible que esta específica obligación se mantenga en la prórroga a comunicar.

IDONEIDAD

La contratación de los seguros de referencia es idónea en tanto que obligada para dar cumplimiento a las exigencias que el Consorcio de aguas traslada a SERPA, no existiendo otra opción, en atención al objeto del encargo, que proceder a su externalización.

PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios de mercado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101.11.a) de la LCSP, teniendo en cuenta la prima correspondiente a los servicios planteados.

El valor estimado asciende a veintisiete mil novecientos veintiún euros con veintiún céntimos (27.921,21 €).

El presupuesto se ha fijado teniendo en cuenta la prima correspondiente a los servicios planteados, y asciende a veintiséis mil trece euros con setenta y nueve céntimos (26.013,79€) sin impuestos, veintisiete mil novecientos veintiún euros con veintiún céntimos (27.921,21 €), impuestos incluidos.

Para su determinación se ha partido del último contrato de seguro adjudicado para la EDAR de la ría del Eo e instalaciones asociadas.

Dicho contrato se adjudicó por un importe de 12.827,24 € impuestos incluidos, para seis meses; junto con dos prórrogas adicionales de tres meses cada una, cuyo importe fue de 6.477,77 €. Se ha tenido en cuenta, por tanto, como base para el cálculo, la prima correspondiente a los primeros seis meses de vigencia, prorrateándose las primas correspondientes a las prórrogas.

En consultas realizadas a empresas del sector se ha constatado que las primas de los seguros se han incrementado considerablemente debido a la inestabilidad y conflictividad global actual y a la incertidumbre del futuro de la actividad económica, se estima que el incremento de los seguros a corto plazo es aproximadamente del 10-12%. Es por ello que se ha tomado como referencia un incremento del 12% como valor que permita asegurar una mayor concurrencia de licitadores, en estas circunstancias.

El presupuesto de licitación comprende la totalidad del contrato.

El precio consignado es indiscutible, no se admite ninguna prueba de insuficiencia y trae implícitos todos aquellos conceptos previstos al art. 100 y concordantes de la LCSP. Se ha comprobado que el presupuesto base de licitación se adecúa al mercado y no es posible hacer el desglose por costes dada la naturaleza del contrato.

De conformidad con el artículo 20.1.16ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido el presente contrato está exento de IVA; siendo el presupuesto de licitación coincidente con el valor estimado. Se incluye como Anexo II el desglose del presupuesto con/sin impuestos.

EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, que serán imputadas al encargo del Consorcio de Aguas de Asturias, para el año 2022.

PLAZO DE DURACIÓN

Desde las 0:00 horas del 4 mayo de 2022 hasta las 0:00 horas del 4 de mayo de 2023 o comunicación de la cancelación del servicio, lo que antes suceda.

Estando próxima la fecha de finalización del contrato de seguro de Referencia 021_06_SEGURO_EO, coincidente con la fecha de finalización del encargo de CADASA a SERPA (4/5/2022), se prevé la necesidad de contratar nuevamente los seguros a todo riesgo por daño material, de responsabilidad civil y de responsabilidad civil por contaminación medioambiental para la E.D.A.R. de la ría del Eo e instalaciones asociadas, con la finalidad de dar adecuada cobertura a la previsible inmediata prórroga del encargo encomendado por una duración estimada de 12 meses. Lapso de tiempo que se ha comunicado por parte del Consorcio de Aguas de Asturias como máximo para que esta entidad licite y adjudique las instalaciones a un nuevo explotador.

En el caso de que, durante el transcurso de uno de los trimestres de la anualidad se produjera la finalización del encargo de CADASA a SERPA se comunicará esta circunstancia de manera formal al contratista, procediéndose a la resolución del contrato de mutuo acuerdo, finalizando la vigencia de la póliza en la fecha en la que termine el trimestre correspondiente.

En consecuencia, los seguros contratados deben prever la opción de cancelación, siempre que la comunicación a tal efecto por parte de SERPA se produzca con una antelación mínima de quince días naturales a la finalización del trimestre correspondiente.

PRÓRROGA DEL CONTRATO

No se plantean prórrogas en el presente contrato.

La duración que se contempla, de doce meses, coincidirá con la duración estimada de la próxima prórroga que se tramitará por parte de CADASA, en relación con el contrato actualmente vigente.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente contrato se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación, y el procedimiento abierto simplificado abreviado. En el presente procedimiento, la adjudicación recaerá en el /la licitador/ a que presente la mejor oferta a juicio del órgano de contratación competente de SERPA, S. A. conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la presente propuesta.

REQUISITOS DEL LICITADOR. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida, aunque estén exentos de su acreditación.

Habilitación profesional.

Las compañías aseguradoras harán la presentación de su oferta, bien de manera directa, bien a través de un mediador.

En todo caso, las compañías aseguradoras licitadoras deben disponer y acreditar la disposición de la autorización administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda que, en su caso, sea necesaria para actuar en el ramo objeto de contratación de acuerdo al artículo 20 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. En este sentido, el licitador debe contar con un certificado de inscripción en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de entidades aseguradoras regulado en el artículo 40 de la misma Ley.

Además de lo anterior, si la oferta fuera presentada por un mediador, éste deberá estar inscrito, por su parte, en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros, al que se refiere el artículo 133 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Condiciones de solvencia

Las compañías aseguradoras deberán poseer la solvencia mínima que se indica a continuación, aunque estén exentos de su acreditación ex art. 159.6.b) de la LCSP:

Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):

El volumen anual de negocios de la compañía aseguradora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas será, como mínimo, el correspondiente al valor estimado del contrato.

Solvencia técnica o profesional (artículo 90.1.a) LCSP)

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres, en contratos cuyo objeto sean servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato debe ser igual o superior al valor estimado de la presente licitación.

Conforme al artículo 90.4 de la LCSP, cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, quedará eximido de acreditar su solvencia técnica conforme al párrafo anterior, debiendo contar los directivos de la empresa licitadora así como las personas responsables de su ejecución, con títulos académicos y profesionales adecuados para la implementación de los servicios.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será el precio más bajo.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación de los servicios de seguro de las explotaciones de referencia de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa.

Debe tenerse en cuenta que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se incluyen referencias a las coberturas de la póliza con el suficiente grado de detalle como para permitir que el establecimiento del criterio precio ampare la presentación de propuestas de cotización por parte de las compañías, con un standard de calidad mínimo que cubre las necesidades de esta sociedad mercantil, y deja libertad, a la par, para que las entidades licitadoras puedan añadir o completar su propuesta.

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 100 puntos

Dónde:

Puntuación= (Puntos máximos) x (Ofmin)

Ofn

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

La oferta indicada permite la asignación de puntuaciones a las ofertas económicas de los licitadores de forma directamente proporcional; otorgando más puntos a la oferta más económica.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicarán los criterios generales del Reglamento General de la Ley de Contratos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se contempla

PLAZO DE GARANTÍA

No procede

SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Responsable del contrato será D. Borja Suárez Soubrier.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

PENALIDADES

Se proponen las siguientes:

Demora

El incumplimiento del plazo de vigencia de la póliza constituye causa de resolución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el plazo total y los plazos parciales señalados en el Pliego.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega de la póliza definitiva, o de cualesquiera otros compromisos temporales establecidos en la póliza suscrita, SERPA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cumplimiento defectuoso

Podrán imponerse igualmente penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos establecidos por el licitador en su oferta, siempre que no se trate de un incumplimiento de los condicionantes que puedan ser considerados obligación principal del contrato. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 5% del presupuesto del contrato.

Subcontratación

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad por importe del 3 % del precio del contrato.

Retirada expresa o tácita de la oferta

SERPA procederá, atendidas las circunstancias, a la imposición de una penalidad del 3 por ciento del presupuesto de licitación, IVA excluido, en los casos siguientes:

Si el licitador propuesto como adjudicatario deja transcurrir el plazo para la presentación de documentación previa a la adjudicación, o presenta la documentación sin ajustarse al requerimiento realizado (tras la subsanación que en su caso se haya solicitado).

En el caso de que el licitador proceda a retirar su oferta en un momento posterior a la propuesta de adjudicación o adjudicación a su favor y con anterioridad a la formalización del contrato, ya sea de manera expresa o tácita.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla ninguna posibilidad específica de modificación para este contrato. Se aplicará el artículo 205 de la LCSP para las modificaciones no previstas en los Pliegos.

RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por SERPA.

El abono de la prima tendrá lugar, de manera trimestral, siendo realizado dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción de la factura/recibo correspondiente.

Se propone este sistema de abono, ante la incertidumbre relativa al plazo real de vigencia del encargo del que deriva el presente contrato. En el caso de que, durante uno de los trimestres se produjera la finalización del encargo de CADASA a SERPA comunicará esta circunstancia de manera formal al contratista, procediéndose a la resolución del contrato de mutuo acuerdo, finalizando la vigencia de la póliza en la fecha en la que termine el trimestre correspondiente.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La pérdida del requisito de habilitación profesional por parte de la compañía aseguradora.
- c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- d) El mutuo acuerdo entre SERPA y el contratista. Se producirá la resolución de mutuo acuerdo en el caso de que tenga lugar la resolución anticipada de la prórroga del encargo por parte de CADASA.
- e) El incumplimiento de la obligación principal del contrato por parte del contratista, entendiendo por tal los condicionantes básicos de los Pliegos que rigen la presente contratación y de la póliza suscrita; siempre y cuando estas últimas no empeoren o contradigan las contempladas en los Pliegos.
- f) Se establece como causa específica de resolución el retraso en el inicio de la vigencia de las pólizas, respecto de la fecha contemplada en los Pliegos reguladores de la contratación. El inicio del plazo de cobertura de la póliza es de vital importancia en el presente contrato, en atención a las contingencias incluidas en su cobertura. El cumplimiento del plazo de vigencia de la póliza tiene el carácter de Obligación contractual esencial.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las normas previstas en el presente Pliego, o cuando dándose aquellas, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior al 20% del precio inicial del contrato con exclusión del IVA.
- h) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente y órgano de contratación de SERPA

A propuesta del técnico coordinador de EDAR en SERPA
Fdo. D. Borja Suárez Soubrier

Servicios jurídicos SERPA Salvo mejor criterio u opinión fundada en Derecho
--

PROPUESTA DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

OBJETO DEL CONTRATO

SERPA tiene encomendado, por parte del Consorcio de Aguas de Asturias, en su consideración de medio propio, la "Prestación del Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación del Sistema de Saneamiento y Depuración de la ría del Eo".

La implementación de estos servicios, exige la suscripción de distintos seguros asociados al funcionamiento de la instalación, como son el seguro a todo riesgo por daño material, el seguro de responsabilidad civil y el seguro de responsabilidad civil por contaminación medioambiental.

Estando próxima la fecha de finalización de la segunda prórroga del contrato que actualmente dota del servicio de seguro de todo riesgo por daño material, responsabilidad civil y responsabilidad civil por contaminación ambiental en la EDAR de la ría del Eo e instalaciones asociadas (Número expediente PRÓRROGA_2_021_06_PSA_SEGURO_EO), coincidente con la fecha de finalización del encargo de CADASA a SERPA, se prevé la necesidad de contratar nuevamente los seguros a todo riesgo por daño material, de responsabilidad civil y de responsabilidad civil por contaminación medioambiental para la E.D.A.R. de la ría del Eo e instalaciones asociadas, con la finalidad de dar adecuada respuesta a la previsible prórroga del encargo encomendado por una duración estimada de doce meses.

No obstante, el Consorcio de Aguas de Asturias tiene intención de licitar y adjudicar las instalaciones a un nuevo explotador y cabe la posibilidad de que dicha adjudicación se realice en un periodo inferior a 12 meses por lo que los seguros contratados deberán prever la opción de cancelación, siempre que la comunicación a tal efecto por parte de SERPA se produzca con una antelación mínima de quince días naturales a la finalización del trimestre correspondiente.

PLAZO DE VIGENCIA

El periodo de los seguros a contratar será de 12 meses, desde las 0:00 horas del 4 de mayo de 2022 hasta las 0:00 horas del 4 de mayo de 2023.

En el caso de que se produjera la comunicación de CADASA a SERPA relativa a la finalización anticipada de la prórroga del encargo que se prevé, SERPA comunicará esta circunstancia al contratista, poniéndose fin al contrato en la fecha de finalización del trimestre correspondiente.

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Para cubrir los daños materiales causados a los edificios e instalaciones, tanto principales como auxiliares, centros de transformación, instalaciones informáticas, mobiliario y cualquier otro bien o elementos que formen parte o se empleen en la explotación de las instalaciones objeto del contrato de Gestión de Servicio Público adjudicadas para su explotación, conservación y mantenimiento.

También serán cubiertos los bienes propiedad de terceras personas en ausencia de otra póliza, así como planos, ficheros, archivos etc. Vehículos a motor en reposo dentro de las instalaciones incluidos los de los empleados, y personal del Consorcio de Aguas.

La póliza contratada deberá ser una del tipo Todo Riesgo Daño Material.

La suma Asegurada cubrirá el 100% del valor de reconstrucción o reemplazo de los bienes asegurados, objeto de este contrato.

Importe total del valor estimado de la EDAR de la ría del Eo e instalaciones asociadas es de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.857.514,96 €). En el Anejo nº2 se detalla relación de las infraestructuras contempladas en el seguro.

Dentro de los límites que se establezcan en el contrato, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por TODO RIESGO no específicamente excluido, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos.

Asimismo, se indemnizarán:

- Los daños y/o pérdidas a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad y/o el Asegurado para impedir, cortar o extinguir el siniestro.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los Bienes Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro o de aminorar los daños causados por el mismo, aun cuando no haya logrado el fin perseguido.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los párrafos anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.
- La reclamación de daños ocasionados al Consorcio de Aguas de Asturias por un tercero identificado.

Además, se cubrirá con carácter enunciativo, pero no limitativo:

- Todo Riesgo Daño Material 100%
- Huelga, motín, conmoción civil
- Actos de vandalismo o malintencionados
- Robo y Expoliación
- Riesgos Extraordinarios amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros
- Daños Eléctricos
- Desescombro, Desembarre y Extracción de Lodos
- Medidas de la Autoridad
- Honorarios profesionales
- Obtención de permisos y licencias
- Gastos de Extinción
- Gastos de Aminoración y salvamento
- Bienes de terceros en Depósito
- Bienes durante su construcción, instalación y montaje
- Archivos, planos, ficheros, etc.
- Cláusulas de aplicación
- Margen automático 15%
- Valor de reposición

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Tiene por objeto garantizar las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil que según la normativa legal aplicable pueda corresponder directa, solidaria, mancomunada y/o subsidiariamente al Asegurado, por daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales, tal y como vienen definidos en la presente póliza, causados a terceros, dentro y fuera de las instalaciones de la empresa, en el desarrollo de la actividad asegurada.

Dentro siempre de los límites fijados en esta Póliza, correrán por cuenta del Asegurador:

- El abono a los perjudicados o sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la Responsabilidad Civil del Asegurado de acuerdo a las garantías contratadas.

- La defensa y fianzas tal y como se recoge en el apartado siguiente de Riesgos Cubiertos.

Esta póliza tendrá un carácter anual desde el inicio del contrato y durante todo el periodo que dure la adjudicación.

Las actividades a contemplar serán como mínimo las siguientes:

- Gestión y explotación de la Depuración de Aguas Residuales e instalaciones asociadas en el sistema de colectores (aliviadero, bombeos, conducciones, etc.).
- Proyección, dirección, construcción, instalación, reparación y mantenimiento de las obras de ingeniería necesarias para el ejercicio de su actividad.
- Instalación, conservación, mantenimiento de las instalaciones de redes de saneamiento.

Las garantías a contratar serán como mínimo:

Responsabilidad Civil de Explotación (operación y mantenimiento):

Para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de la actividad de operación y mantenimiento de las instalaciones, propiedad y uso de las mismas, así como las acciones propias y de terceras personas de las que deba responder. Asimismo, deberá cubrir la responsabilidad subsidiaria de Contratistas y subcontratistas que intervengan en la explotación además del adjudicatario.

La responsabilidad civil que, directa o subsidiariamente, le sea exigida al Asegurado y al Consorcio de Aguas de Asturias, por la realización de los trabajos objeto del contrato, durante su ejecución, así como los actos u omisiones propios o de sus empleados, incluidos los técnicos (arquitectos, ingenieros, etc..) o de las personas de quienes legalmente deba responder, pero con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos encomendados en razón de sus empleos o cargos.

La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado y al Consorcio de Aguas de Asturias por los daños causados por contratistas, subcontratistas y, en general, quienes actúan por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.

Los Daños causados a terceras personas que ocasionalmente y con autorización, se encuentren en los recintos de las instalaciones, tales como visitantes, clientes, suministradores y, en general, todas aquellas personas que no dependan de hecho o de derecho del Asegurado.

Las responsabilidades imputables al Asegurado:

- Como consecuencia de las operaciones de carga, descarga y recogida, transporte distribución de materiales, mercancías o productos que sean objeto del proceso de explotación, bien realizadas por personal o vehículos propios del Asegurado o de terceros.
- Con ocasión del empleo de maquinaria, grúas vehículos o utillaje de uso industrial.
- Responsabilidad cruzada, entendiéndose por tal la que pudiera ser imputable al Asegurado por los daños materiales ocasionados por el Asegurado a las obras o trabajos realizados por otros contratistas independientes o por subcontratistas de estos últimos, así como los producidos a sus bienes, maquinaria y equipos.
- Los daños corporales causados durante la ejecución de los trabajos a otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.
- En el caso de la realización de obras de reforma, ampliación, acondicionamiento, reparación o instalación en recintos propiedad de terceros, siempre que no se trate de trabajos parciales que formen parte de una obra general, el seguro deberá amparar las consecuencias de los daños materiales ocasionados a las partes no afectadas directamente por dichas obras o trabajos.

El Asegurador, asumirá la defensa del Asegurado, frente a la reclamación del perjudicado, en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del Asegurado como civilmente responsable, en un siniestro cubierto por la póliza.

La responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción de los límites y estipulaciones contenidos en la póliza por accidentes sufridos por los trabajadores con ocasión de la realización de su trabajo.

Se deberá amparar la responsabilidad civil patronal con un sublímite por víctima no inferior a 240.000 €.

Responsabilidad Civil Patronal

Por los daños personales sufridos por los trabajadores en nómina, en prácticas, cursillista, en formación o empleados a través de la empresa de trabajo temporal.

Subsidiariamente por los daños personales sufridos por los empleados de los contratistas o subcontratistas.

Por los daños corporales sufridos por el personal con contrato mercantil que actúe bajo la supervisión y tutela del Asegurado en un proyecto concreto.

Responsabilidad Civil Post Trabajos.

La responsabilidad civil del Asegurado por daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales, causados a terceros por las obras o trabajos objeto de la actividad del Asegurado, con posterioridad a la fecha de terminación o entrega de dichas obras o trabajos.

Reclamadas durante la vigencia de la póliza o en el plazo máximo de 24 meses a partir de la fecha de terminación de la misma.

Responsabilidad Civil por contaminación Súbita y Accidental

La responsabilidad civil del Asegurado por los daños personales, materiales, y sus perjuicios consecuenciales, causados involuntariamente a terceros por contaminación, pero única y exclusivamente cuando dicha contaminación sea debida a un hecho repentino, identificado, no intencionado y accidental, que se desvíe del proceso normal de almacenamiento, producción o trabajo propio de la actividad asegurada.

Estas pólizas tendrán un carácter anual desde el inicio del contrato y durante todo el periodo que dure la adjudicación.

Comprenderá al menos la Contaminación Asegurada que tenga su origen en alguno de los siguientes hechos:

- a) Incendio, explosión o caída de rayo.
- b) Operaciones de carga y descarga.
- c) Derrame o pérdida de fluidos, que sea consecuencia de rotura o avería de instalaciones o partes de instalaciones.
- d) Dispersión de la masa de residuos producidos, ya sea por pérdida de estabilidad o por desbordamiento, desmoronamiento, deslizamiento o rotura de tolvas o contenedores, invadiendo dichos residuos la superficie de terrenos que queden fuera de los límites del recinto de la instalación asegurada.
- e) Emanación de gases, pudiendo limitarse en este caso la cobertura a la responsabilidad por los daños corporales que cause la emanación.
- f) Pérdidas o falta de estanqueidad de recintos, vasos, conductos, canalizaciones, etc. a consecuencia de inadecuada construcción, ineficiencia o deterioro o por daño causado por operaciones u otros agentes.

La cobertura será eficaz cualquiera que sea el plazo transcurrido entre el inicio de las emisiones y el descubrimiento de la contaminación asegurada, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para "Deli-

mitación temporal de la cobertura" que son el periodo de contrato de explotación, y hasta 24 meses después de su vencimiento o finalización.

Responsabilidad Civil Locativa

Derivada del uso y ocupación de inmuebles propiedad de terceros.

Responsabilidad Civil Subsidiaria de Vehículos a Motor no propios.

Subsidiariamente por la circulación de vehículos terrestres de motor utilizados ocasionalmente a su servicio y respecto de los cuales el mismo Asegurado no tuviera calidad de propietario, tenedor o poseedor.

Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas.

Subsidiariamente, por la responsabilidad civil del Asegurado por hechos derivados de la actuación de sus contratistas o subcontratistas.

Responsabilidad Civil Profesional

Responsabilidad civil profesional del personal técnico, titulado y cualificado empleados de la empresa asegurada, por daños materiales, personales y perjuicios consecuentes así como los daños patrimoniales primarios, causados a terceros, derivada de su actuación para la misma, con exclusión de cualquier responsabilidad que se derive de actuaciones privadas o por cuenta de terceros ajenos al asegurado.

Esta cobertura se refiere exclusivamente a reclamaciones de terceros, y no a los daños que se ocasionen a los bienes e instalaciones propiedad del Asegurado.

Queda totalmente excluida la responsabilidad civil profesional de los directivos y/o consejeros de la sociedad asegurada.

Bienes de Empleados

Daños Materiales a los efectos personales de los empleados del asegurado, incluidos los vehículos en reposo, propiedad de los mismos dentro de los recintos propiedad del tomador y/o asegurado.

Garantía de Defensa

La defensa del asegurado, incluso contra reclamaciones infundadas, en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del asegurado como civilmente responsable, a cuyo efecto el asegurador designará los letrados y procuradores que defenderán a aquel.

La defensa del asegurado por los abogados y procuradores en los procedimientos que se les siguiera aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.

En los procedimientos criminales que se deriven de un siniestro amparado por esta póliza, el asegurado, si así lo solicita, podrá llevar a cabo la defensa de los inculcados, previa autorización de la compañía.

La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.

La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

El pago de todos los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que sobrevinieran a consecuencia del siniestro.

Liberación de gastos.

Dentro del límite general

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Tiene por objeto garantizar las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil y/o de la Responsabilidad Medioambiental que, directa, solidaria, mancomunada y/o subsidiariamente pueda corresponder al Asegurado, como consecuencia de un Daño Medioambiental, Amenaza Inminente de Daños, Daño Personal, Daño Material y los Perjuicios Consecuenciales derivados de los mismos, se ocasionen a un Tercero y/o a bienes de dominio público y/o a Reclamación conforme a la Ley 26/2007, de 23 de octubre de 2007 y su modificación mediante la Ley 11/2014 de 3 de julio, o normativa vigente.

Riesgos cubiertos.

Responsabilidad Medioambiental

Se garantizan las consecuencias económicas y/o el coste de las obligaciones derivadas de un Daño Medioambiental y/o una Amenaza Inminente de Daños originados en, sobre, bajo o emanados de las Situaciones de Riesgo, y que sean a consecuencia de:

Reparación primaria, complementaria y compensatoria

Los Gastos de Reparación efectuada por primera vez contra el Asegurado durante el Periodo de Seguro y que sea imputable al Asegurado conforme a la Ley 26/2007, de 23 de octubre de 2007, sobre Responsabilidad Civil Medioambiental y su modificación mediante la Ley 11/2014 de 3 de julio, o normativa medio ambiental vigente.

Gastos de Prevención

Los Gastos de Prevención en que deba incurrir el Asegurado en función de la Normativa Medioambiental que sea de aplicación.

Gastos de Evitación

Los Gastos de Evitación en que deba incurrir el Asegurado en función de la Normativa Medioambiental que sea de aplicación.

Responsabilidad Civil por Contaminación

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de una Reclamación efectuada por primera vez contra el Asegurado durante el Periodo de Seguro por Daños Personales, Daños Materiales y los Perjuicios Consecuenciales de los mismos, ocasionados a un Tercero como consecuencia de una Contaminación originada en, sobre, bajo o emanados de las Situaciones de Riesgo.

Asimismo, quedan cubiertos bajo esta garantía los Gastos de Emergencia incurridos por el Asegurado tal y como se definen en la presente Póliza.

Gastos de Limpieza

Gastos de Limpieza fuera de las situaciones propias.

Se garantizan los Gastos de Limpieza derivados de un Daño Medioambiental, Amenaza Inminente de Daños, Daño Material y/o Contaminación originada en las Situaciones de Riesgo.

Gastos de Limpieza en situaciones propias

Se garantizan los Gastos de Limpieza derivados de un Contaminación originados en, sobre o bajo las Situaciones de Riesgo y que dicha Contaminación sea consecencial de un hecho súbito y accidental, siempre y cuando se notificase dicha contaminación al correspondiente organismo público, de conformidad con las leyes medioambientales aplicables durante el período del seguro.

Gastos derivados de un Siniestro

Serán por cuenta del Asegurador:

- Defensa y Fianzas: Los gastos de defensa, investigación, peritación o apelación derivados de una Reclamación, así como los gastos de oposición a cualesquiera pretensiones de la Administración Pública competente en relación al alcance o extensión de los Gastos de Reparación conforme a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Civil Medioambiental y su modificación mediante la Ley 11/2014 de 3 de julio, o normativa medio ambiental vigente.
- Las costas y gastos judiciales, extrajudiciales o administrativo inherentes al Siniestro y/o a la Reclamación, incluso frente a reclamaciones infundadas, siempre y cuando el objeto de la Reclamación esté cubierto por la Póliza.
- Asimismo, el Asegurador también asume, bajo el límite establecido en Póliza, los gastos de defensa del Asegurado en los procedimientos penales que se le siguieran, por hechos cometidos involuntariamente dentro del riesgo objeto del seguro, que lleven aneja una eventual responsabilidad cubierta por la Póliza, y ello aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.
- La constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado, o al causante del accidente, en el curso de los procedimientos cuyos gastos vayan por cuenta del Asegurador tanto para garantizar una eventual responsabilidad civil, como para decretar la libertad provisional de un Asegurado. Decretada por el juzgado o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria (multas o costas) por hechos no dolosos, el responsable o el Asegurado vendrán obligados a reintegrar al Asegurador la cantidad correspondiente a la fianza prestada. Asimismo, la pérdida de la fianza constituida para responder de la comparecencia del procesado, debida a su incomparecencia, obligará a éste o al Asegurado a su reintegro.

Gastos de Restauración/Sustitución

Todos los costes razonables y necesarios en los que hubiera incurrido el asegurado el consentimiento previo por escrito del asegurador, consentimiento que éste no podrá denegar o retrasar injustificadamente-, con el objeto de reparar, rehabilitar o reemplazar bienes Inmuebles o muebles para devolverles sustancialmente al mismo estado que se encontraban con anterioridad a la realización de los gastos de limpieza. Los gastos de restauración no incluirán los costes asociados a mejoras o acondicionamientos.

Garantías Adicionales Cubiertas

- Extensión para Tratamiento de Aguas: Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de una Contaminación originada en las Situaciones de Riesgo provocada por cualquier hongo o materia bacteriana que se produzca a través de la liberación de esporas o la división de células, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, moho, hongos y virus, independientemente de que se trate o no de un hongo vivo.
- Tanques Subterráneos: A efectos de esta Garantía Adicional y en derogación parcial de la exclusión de Tanques de Almacenamiento Subterráneo, se incluye cualquier Tanque de Almacenamiento Subterráneo dentro de las Situaciones de Riesgo que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:
 - Antigüedad de la última prueba de estanqueidad superada de manera satisfactoria, cuando sea legalmente exigible: máximo 5 años.

CONDICIONES COMUNES A LAS PÓLIZAS REQUERIDAS

- 1) En las pólizas de responsabilidad civil no se admitirán franquicias superiores a 3.000€, 15.000€ en el caso de la de responsabilidad civil por contaminación, mientras que en la póliza de todo riesgo daños materiales no se admitirá una franquicia superior a 60.000€.
- 2) Las pólizas de seguros solicitadas deberán nombrar al Consorcio de Aguas de Asturias como Asegurado Adicional sin perder su condición de tercero.
- 3) El contratista queda obligado a facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario de los seguros la información que reclamen sobre cualquiera de las cláusulas de las pólizas y, en caso de siniestro, a prestarles su asistencia y asesoramiento.

- 4) Asimismo, dará cumplimiento al contrato, obligándose a asistir a reuniones y a realizar los servicios profesionales que se estimen necesarios para su correcto desarrollo, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria.
- 5) La entidad adjudicataria estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato.

NO MÁS CLÁUSULAS

ANEJO Nº1 RELACIÓN CON PRECIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS A ASEGURAR

EDAR RÍA DEL EO E INSTALACIONES ASOCIADAS

Se incluyen las siguientes instalaciones:

- La Estación Depuradora de Aguas Residuales de la ría del Eo
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Castropol y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Viladevelle y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Aldeanova y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Figueras
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Donlebú y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de La Linera y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo de Aguas Residuales de Vegadeo (Elevación e Impulsión) y su tubería de impulsión
- Interceptor gravedad EDAR (c11). Recoge las aguas impulsadas por los bombeos de Aldeanova y Viladevelle y las canaliza hasta la EDAR de la ría del Eo.
- Inbterceptor gravedad Centro-Norte (c15). Canaliza las aguas impulsadas por la EBAR de Castropol y las canaliza hasta el bombeo de Aldeanova.
- Interceptor gravedad Centro-Sur (c17). Recoge las aguas del núcleo de Viladevelle y del colector de Viladevelle (c9) y las canaliza a la EBAR de Viladevelle.
- Colector gravedad El Valin-Adeanova (c5). Recoge las aguas de los núcleos de El Valin y Vilarrasa y las canaliza al bombeo de Aldeanova.
- Colector gravedad Granda (c8). Recoge las aguas del núcleo de Granda y las canaliza hasta el bombeo de Viladevelle.
- Colector gravedad Viladevelle (c9). Recoge las aguas del núcleo de Viladevelle y las canaliza hasta el Interceptor Centro-Sur (c17).
- COLECTOR INTERCEPTOR SUR: Recoge las aguas impulsadas por el bombeo de Vegadeo y las canaliza hacia e bombeo de Viladevelle
- COLECTOR INTERCEPTOR NORTE: Recoge las aguas impulsadas por el bombeo de Donlebún y las canaliza hacia el bombeo de Figueras.

Todos los colectores e interceptores han sido construidos durante el año 2017 o posterior y son subterráneos.

Las georreferencias de las instalaciones son las siguientes:

DENOMINACIÓN	SISTEMA	HUSO	COORDENADA X	COORDENADA Y
EDAR RÍA DEL EO	ETRS 89	29	658.648	4.818.538
EBAR CASTROPOL	ETRS 89	29	659.188	4.821.465
EBAR ALDEANOVA	ETRS 89	29	659.440	4.819.481
EBAR VILADEVELLE	ETRS 89	29	659.087	4.817.760
EBAR DE VEGADEO Elevación	ETRS 89	29	657.706	4.814.521
EBAR DE VEGADEO Impulsión	ETRS 89	29	657.712	4.814.494
EBAR LA LINERA	ETRS 89	29	661.107	4.821.775
EBAR DONLEBÚN	ETRS 89	29	650.550	4.822.272
EBAR FIGUERAS	ETRS 89	29	659.686	4.822.459

La valoración de las instalaciones diferenciando el continente del contenido es el siguiente:

CONTINENTE	
Red Tubería impulsión	1.683.244,10 €
Red Colectores Gravedad	1.470.610,95 €
Estaciones de bombeo	1.908.622,77 €
Estación Depuradora	2.087.855,00 €
TOTAL	7.150.332,82 €

CONTENIDO	
Estaciones de bombeo	1.291.272,14 €
Estación Depuradora	1.295.910,00 €
Herramientas	45.000,00 €
Equipos auxiliares	75.000,00 €
TOTAL	2.707.182,14 €

CONTINENTE	7.150.332,82 €
CONTENIDO	2.707.182,14 €
TOTAL	9.857.514,96 €

ANEJO Nº2. DESGLOSE DE LA PRIMA CON/SIN IMPUESTOS

	RC Medioambiental	RC Industrias	Todo Daño Material	
Prima Neta	9.782,64 €	2.447,36 €	11.612,79 €	
Consortio	14,67 €	3,67 €	2.152,65 €	TOTALES SEGUROS
Imp s/primas (8% sobre Prima neta)	782,61 €	195,79 €	929,02 €	1.907,42 €
Prima Total	10.579,93 €	2.646,82 €	14.694,46 €	27.921,21 €

ANEJO N º 3. CUESTIONARIO ESPECÍFICO PLANTAS DEPURADORAS AGUAS RESIDUALES